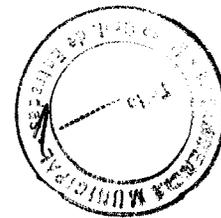
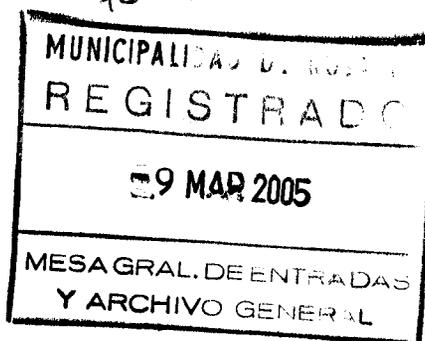




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 7.818)

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3.882/85, en el Punto 3.1.5.8. referido a la delimitación del Distrito H2-3 Código Urbano.-

Art. 2º.- Modificase en el Punto 3.1.5.8. del Código Urbano la delimitación del Distrito H2-3, que quedará redactado de la siguiente manera: límite Suroeste de la zona de vías del ex Ferrocarril Gral. M. Belgrano; Norte de la prolongación de Av. Sorrento; Este de Av. de Circunvalación hasta límite Suroeste de la zona de vías del ex Ferrocarril Belgrano, exceptuadas las parcelas de propiedad privada empadronadas en la Secc. Cat. 14ª, S/M, Gráfico 2, S/D 22, S/D 29, S/D 30, S/D 31, S/D 25 y S/D 26.

Art. 3º.- Créase el **Distrito G4-2**, que comprende a las parcelas de propiedad privada empadronadas en la Secc. Cat. 14ª, S/M, Gráfico 2, S/D 22, S/D 29, S/D 30, S/D 31, S/D 25 y S/D 26.

Art. 4º.- Asígnase a las parcelas comprendidas en el Distrito G4-2, (parcelas empadronadas en la Secc. Cat. 14ª, S/M, Gráfico 2, S/D 22, S/D 29, S/D 30, S/D 31, S/D 25 y S/D 26) la siguiente Norma Particular, incorporándolo a la Sección 8ª del Código Urbano:

RÉGIMEN DE USOS:

Se admitirá la localización de los usos correspondientes al Distrito G2-1, a excepción de usos residenciales y todos aquellos no autorizados por la Ordenanza Nº 7.477/03 (Artículo 5º Medidas básicas de protección).

Estas localizaciones estarán sujetas a la verificación de normas específicas referidas a "Impacto Ambiental", de manera de garantizar que el emprendimiento no genere contaminación al medio ambiente o molestias al entorno (por efluentes, ruidos, vibraciones), debiendo respetar los indicadores que a tal efecto determine la Sub Secretaría de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

REGIMEN DE DIVISIÓN DE LA TIERRA

Para el Distrito **G4-2** (parcelas empadronadas en la Secc. Cat. 14ª, S/M, Gráfico 2, S/D 22, S/D 29, S/D 30, S/D 31, S/D 25 y S/D 26) rigen las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 6.492/97 de Urbanización y Subdivisión de la Tierra, correspondientes a la Zona III1 de la misma (Equipamientos y Servicios – 50m. / 5.000 m2.).

EDIFICACIÓN

Los índices y alturas de edificación se asimilarán a los establecidos para el G2-1, variando según los usos a localizar.

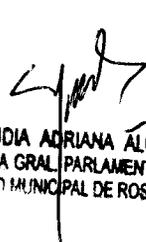
RETIRO DE EDIFICACIÓN

Se establece con carácter obligatorio los siguientes retiros:

10 m. (mínimo) respecto a la Línea Municipal de la Avda. de Circunvalación y Av. Sorrento y 5 m. (mínimo) respecto de los deslindes parcelarios y calles laterales.

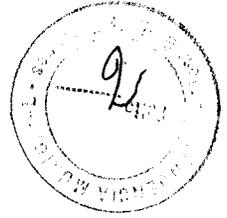
Las superficies resultantes de la aplicación de esta restricción deberán ser parqueizadas, no pudiendo ser utilizadas para estacionamiento al aire libre (debiendo preverse áreas específicas para tal fin).

Art. 5º.- Se establece que toda intervención a realizarse en el área ya definida deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza Nº 7.477/03 "Nueva zonificación para el uso del suelo en el valle de inundación del Arroyo Ludueña, Canal Ibarlucea y Canal Salvat", por pertenecer las parcelas involucradas a la Zona 3 de Impactos Menores – Sector VII, determinados en la misma.


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
SECRETARIA GRAL. PARLAMENTARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

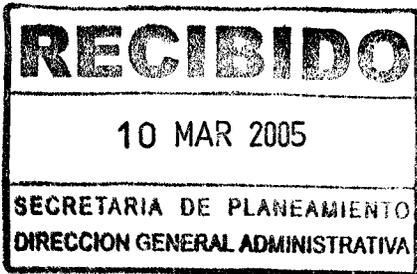


Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 24 de Febrero de 2005.-


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Dra. SILVIA AUGSBURGER
Vicepresidenta 1º.
H. Concejo Municipal de Rosario



Rosario, 30 MAR 2005

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 7.818/05; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Arq. MIRTA LEVIN
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Expte. N° 138.709-I-2004 y Expte. N° 36.054-D-2004-D.E.